



2025/336

19.2.2025

DECISIÓN (PESC) 2025/336 DEL CONSEJO

de 18 de febrero de 2025

que modifica la Decisión (PESC) 2016/1693 por la que se adoptan medidas restrictivas contra el EIL (Daesh) y Al-Qaida y personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los mismos

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 29,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 20 de septiembre de 2016, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2016/1693 ⁽¹⁾.
- (2) El 9 de diciembre de 2022, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) aprobó la Resolución 2664 (2022). En dicha Resolución, el CSNU decidió que se permitirían y no constituirían una violación de las medidas de congelación de activos impuestas por él o sus Comités de Sanciones el suministro, el procesamiento o el pago de fondos y otros activos financieros o recursos económicos y la provisión de bienes y servicios que fuesen necesarios para asegurar la entrega oportuna de asistencia humanitaria o apoyar la realización de otras actividades destinadas a atender las necesidades humanas básicas. En la Resolución 2664 (2022), el CSNU también decidió que la exención humanitaria se aplicaría al régimen de sanciones contra el EIL (Daesh) y Al-Qaida por un período de dos años a partir de la fecha de aprobación de dicha Resolución.
- (3) El 31 de marzo de 2023, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2023/726 ⁽²⁾ por la que se modificó la Decisión (PESC) 2016/1693 con el fin de introducir la exención humanitaria establecida por el CSNU en su Resolución 2664 (2022), la cual se aplicaría hasta el 9 de diciembre de 2024, a menos que el CSNU decidiera prorrogar su aplicación más allá de esa fecha.
- (4) El 6 de diciembre de 2024, el CSNU aprobó la Resolución 2761 (2024) y decidió que la exención humanitaria introducida por la Resolución 2664 (2022) debía seguir aplicándose al régimen de sanciones contra el EIL (Daesh) y Al-Qaida.
- (5) Por lo tanto, procede modificar la Decisión (PESC) 2016/1693 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 6 de la Decisión (PESC) 2016/1693 se suprime el apartado 2.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 18 de febrero de 2025.

Por el Consejo

El Presidente

A. DOMAŃSKI

⁽¹⁾ Decisión (PESC) 2016/1693 del Consejo, de 20 de septiembre de 2016, por la que se adoptan medidas restrictivas contra el EIL (Daesh) y Al-Qaida y personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los mismos, y por la que se deroga la Posición Común 2002/402/PESC (DO L 255 de 21.9.2016, p. 25, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2016/1693/oj>).

⁽²⁾ Decisión (PESC) 2023/726 del Consejo, de 31 de marzo de 2023, por la que se modifican determinadas decisiones del Consejo relativas a medidas restrictivas con el fin de incluir disposiciones sobre una exención humanitaria (DO L 94 de 3.4.2023, p. 48, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2023/726/oj>).